



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Baranoa
NIT. 890112371-8



REGLAMENTO DE USO DEL ESTADIO DE FÚTBOL “PEDRO CANTILLO ARAUJO”

Eventos permitidos

El escenario deportivo será destinado para eventos de **recreación pasiva y activa, y deportiva** de los niños y la comunidad en general.

Se restringe el uso del escenario para la realización de actividades como: práctica de deportes extremos (como ciclo montañismo, y/o patinaje y/o monopatín y/o tablas), ejercicios físicos de repetición (excepto cuando el escenario posea un espacio debidamente acondicionado y autorizado para la práctica de estos deportes), también se prohíbe el ingreso de vehículos a motor a las instalaciones del escenario deportivo (motos de gasolina, eléctricas, patinetas o vehículos eléctricos, etc.) o la realización de eventos musicales, culturales o demás, que afecten el material del campo de juego.

Administración

La Administración estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, y será responsable de:

- Hacer cumplir las condiciones de uso expuesto en éste documento.
- Promover el buen uso y conservación del escenario deportivo. Así como recibir, tramitar y avalar las solicitudes de préstamo tanto de la Administración Municipal como de terceros.
- Velar porque la empresa de aseo mantenga limpias y a disposición las canecas de basura en las diferentes áreas.
- Hacer control sobre el cumplimiento del plan de mantenimiento al campo de juego y escenario deportivo.
- Divulgar el reglamento de uso (ubicarlo en una parte visible a la comunidad) para garantizar que los usuarios deberán conocerlo y acatarlo.
- Las demás que sean necesarias para conservar el escenario en condiciones óptimas y garantizar su buen uso.

Reglas de uso

1. El escenario será utilizado de 7 a.m. a 9 a.m. y de 3 p.m. a 6 p.m. Este horario podrá ser modificado por el Administrador cuando las condiciones técnicas así lo permitan.

Cra 19 Nro.16 – 47 Tel 8789212 – 8787222 www.baranoa-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@baranoa.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Baranoa
NIT. 890112371-8



2. No se permite arrojar basura al piso, para ello se utilizaran los recipientes de recolección para tal fin. El depósito, selección y recolección de basuras solo podrá ser realizada por quien determine el administrador del escenario deportivo.
3. Los niños menores de edad que utilicen los escenarios deportivos comunitarios, deben estar acompañados de un adulto responsable de su cuidado.
4. Los escenarios deportivos son espacios libres de humo y de licor, por lo tanto está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la venta y consumo de tabaco y /o sustancias psicoactivas o alucinógenas al interior de ellos. Las personas encontradas en este estado serán retiradas y el equipo de los deportistas hallados en esta anomalía se les realizara un informe con lo sucedido para darles a conocer las sanciones pertinentes, de acuerdo al Código de Policía vigente.
5. No se permite el ingreso de mascotas y de ningún animal al campo de juego deportivo.
6. Se prohíben las fogatas, el ingreso o uso de pólvora y líquidos inflamables, en el escenario deportivo.
7. Los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que deben predominar el respeto por los demás y la tolerancia. Por lo tanto se deben evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro del escenario para evitar alteraciones internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás. Por ningún motivo se permite el porte de armas en el escenario, salvo la fuerza pública en el ejercicio de su función.
8. Los deportistas y demás comunidad que acceda al campo de juego, deben utilizar calzado deportivo adecuado. Solo se debe permitir jugar con zapatillas de suela de goma o zapatillas con taches cortos de goma, y nunca taches metálicos.
9. Las ventas de productos comestibles o de cualquier otra índole, además de los requisitos de orden sanitario deberán contar con la autorización del administrador del escenario deportivo.
10. Se prohíbe la música a alto volumen en la zona, según lo reglamentado por la Resolución 627 de abril 07 de 2006 y las demás que la modifiquen así como el Código de Policía vigente, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
11. Cualquier conducta irregular o falta a las normas de compromiso, deterioro, daños, causados dentro de las instalaciones y mal uso de los espacios deportivos será objeto de suspensión del permiso y se deberá asumir económicamente los daños por el agresor.
12. Abstenerse de realizar la práctica deportiva si por factores climáticos "lluvia" o técnicos puedan generar lesiones deportivas o incidentes dentro del escenario.



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Baranoa
NIT. 890112371-8



13. Si por mantenimiento así se requiere, la demanda de uso quedará restringida durante el tiempo que se considere necesario.
14. Cualquier elemento complementario para acceder a los servicios propuestos en el escenario, deben garantizar el uso y protección del campo de juego y del mobiliario del escenario deportivo. En todos los casos, el Administrador está facultado para avalar o restringir actividades a desarrollar en el escenario.
15. Es responsabilidad de todos cuidar el medio ambiente, conservando los árboles, arbustos y jardines, espacios engramados y depositar la basura en los lugares indicados, utilizar bien los servicios sanitarios y lavamanos al consumir el agua evitando desperdicio injustificadamente. Además no es permitido subirse a los árboles o lanzarles objetos.
16. Se prohíbe el parqueo, tránsito de vehículos automotores, bicicletas y de tracción animal al interior del escenario deportivo.

Eventos que no causan pago por su utilización:

Los eventos en los cuales no se ocasiona ningún tipo de pago son:

- Aquellos que sin ser de carácter de lucro y propios del espaciamiento, recreación y deporte de la comunidad, generan convivencia y buen uso.
- Las actividades de recreación y deporte de la comunidad, lideradas por la Administración Municipal.

Nota:

1. La exoneración de pago por su utilización, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se causen al escenario, así como también su responsabilidad civil contractual y extra contractual.
2. El Administrador se reserva la facultad de exonerar de pago los eventos señalados anteriormente, de acuerdo a la calidad del solicitante, la frecuencia y solicitudes de uso por parte de la comunidad, entre otros aspectos.

Eventos que causan pago por su utilización:

La Administración, realizara la actividad de recaudo de ingresos por concepto de las actividades que se desarrollen según lo relacionado a continuación:

1. El valor del pago por alquiler de la cancha deportiva por partido de fútbol será de mínimo \$40.000 para torneos de fútbol recreativo.
2. El valor del pago por alquiler de la cancha deportiva por partido de fútbol será de mínimo \$40.000 para torneos de la liga de Atlántico.

Cra 19 Nro.16 – 47 Tel 8789212 – 8787222 www.baranoa-atlantico.gov.co
Email: alcaldia@baranoa.gov.co



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Baranoa
NIT. 890112371-8



3. El valor del pago por alquiler de la cancha deportiva por partido de fútbol será de mínimo \$50.000 para torneos Difútbol.
4. Publicidad (vallas): La presencia de vallas para publicidad se estiman en mínimo \$100.000 al mes. Al respecto se aclara que el costo de las vallas estará a cargo del solicitante.
5. Publicidad (eventos): La presencia empresas interesadas en la promoción de su marca en los eventos deportivos desarrollados en el escenario, tendrá un precio estimado de \$100.000 al mes.

Notas:

1. Estos valores se definen de acuerdo al flujo financiero del Plan de Sostenibilidad del escenario deportivo para su administración, uso y aprovechamiento económico.
2. Cuando se trate de los usos a que se refiere los numerales 1, 2 y 3, el solicitante deberá pagar un depósito una vez aprobada la solicitud.
3. La administración deberá llevar una contabilidad de ejecución del proyecto de administración, uso y aprovechamiento del escenario deportivo. Esta información podrá ser solicitada por cualquier habitante del Municipio, en cualquier momento que lo requiera y la Administración deberá estar en disposición de suministrar dicha información.

Requisitos de solicitud para uso¹

Los siguientes requisitos tienen el carácter de permanentes para su respectivo estudio y aprobación: La Solicitud por escrito con quince (15) días calendarios de anterioridad indicando:

- La naturaleza del evento
- Fecha y horario utilización
- Cantidad aproximada de personas esperadas
- Finalidad del evento
- Herramientas, insumos o accesorios que se emplearán para el disfrute del escenario deportivo.
- Identificación de quien se responsabiliza por la solicitud (Nombre, teléfono, correo electrónico y dirección)

¹ Estos requisitos aplican tanto para las solicitudes exoneradas de pago como para aquellas que requieren de la respectiva retribución económica.



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Baranoa
NIT. 890112371-8



Una vez analizada la solicitud, el Administrador comunicará a través de correo electrónico o comunicación escrita, el aval del permiso, para lo cual deberá cumplirse con los siguientes requisitos complementarios:

1. Firma del recibo de inventario por parte del solicitante y responsable de la solicitud.
2. Consignación del depósito en caja para cubrir eventualidades.
3. Firma del permiso de uso con las condiciones o restricciones del mismo, junto a la póliza de responsabilidad civil contractual y/o extra contractual a favor del Municipio de Baranoa en los casos que sea requerida.

Responsabilidades:

Toda persona o entidad que de uso al escenario deportivo, deberá restituirlo en el mismo estado que le fue entregado. En todo caso responderá por los daños causados en el desarrollo de la actividad ejecutada.

De acuerdo con la facultad que tiene la Administración, en algunos casos se solicitará a la persona o entidad dejar un depósito en efectivo para cubrir los posibles daños a las instalaciones, que en caso de no requerirse será devuelto a las 72 horas siguientes a la entrega del escenario, previo aval del Administrador de que éste se encuentra en óptimas condiciones. El valor del mencionado depósito será del 50% del valor del alquiler.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA PULIDO BARRIOS

Secretaria de Educación, Cultura, recreación y Deporte